



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2019-0406-00

Efectuada la revisión del presente asunto, se establece que, mediante audiencia del 4 de octubre de 2020, por voluntad de las partes este fue suspendido en un término que para la fecha ya se encuentra más que fenecido. En razón a lo previo y con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, por ello y teniendo de presente que la suspensión decretada tenía su génesis en la conciliación celebrada entre las partes, y teniendo en cuenta que las partes han guardado silencio, se dispondrá la reanudación y se requerirá a las partes para que indiquen si se dio cumplimiento a la conciliación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

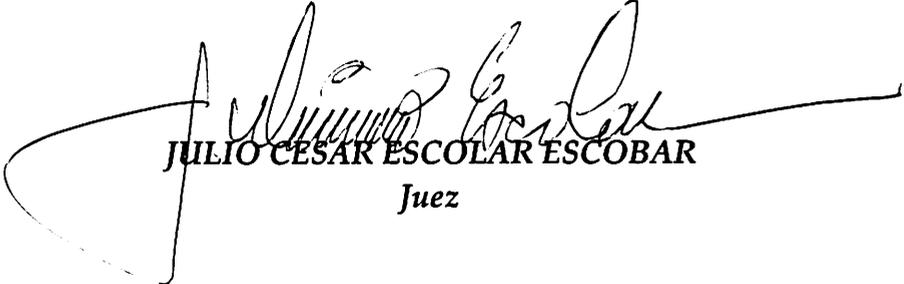
RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia toda vez que el tiempo de suspensión conferido feneció.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y sus apoderados, para que se sirvan manifestar a este despacho si se dio cumplimiento a la conciliación llevada a cabo el día 4 de octubre de 2020, en caso positivo se dará por terminado el presente proceso.

Por secretaría requiérase a los antes mencionados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 04 de FEBRERO 15 de 2022 a las 8:00 a. m. Secretario.

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA